



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."

RESOLUCION DE GERENCIA N° 994 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 002333 de fecha 13 de enero de 2015, la Notificación de Sanción N° 000652 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000719-2015-MPH, ambos de fecha 20 de octubre de 2015, que sanciona al supuesto infractor don ALBITES LAURA PERCY GINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora interviene el establecimiento comercial de restaurante – pollería "Kenko", ubicado en el Jr. Asamblea N° 344, constatando que el supuesto infractor venía utilizando utensilios picados, despostillados o magullados para expender los alimentos a los clientes, procediendo notificar con la Notificación Preventiva N° 002333 de fecha 13 de enero de 2015, para que retire o reemplace los utensilios por otros nuevos, bajo el apercibimiento de imponer la sanción por la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", – código 05-097; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha subsanado la omisión de retirar los utensilios picados o magullados o reemplazar por nuevos utensilios y no habiendo ninguna voluntad por regularizar, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000719-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000652 ambos de fecha 20-10-2015, por la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", – código 05-097, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones;

Que, el supuesto infractor no ha presentado el descargo dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificado, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así el administrado continua infringiendo la disposición municipal;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don ALBITES LAURA PERCY GINO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial restaurante – Pollería "Kenko", con la multa equivalente al 5% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a S/ 192.50 (Ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles), por la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", con código N° 05-097; asimismo, la aplicación de la medida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."

complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Asamblea N° 344, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Paredes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 4011-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RE-994-2015-MPH/534

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Luis A. Quicaño Escalante
JEFE (e)